

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 145.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion en 6 del actual la siguiente circular, expedida con la misma fecha por aquel Ministerio:

«Se observa con frecuencia que al ingresar en las cajas de recluta los mozos llamados al servicio quedan muchos pendientes de la presentacion de un documento que justifique la existencia de sus hermanos en el Ejército. Y á fin de evitar el retraso y gastos que dicha falta origina, así como las molestias y trastornos que ocasiona á los pueblos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Jefes de los cuerpos, tanto en la Península como en las posesiones de Ultramar, se indague por un procedimiento rápido los individuos de los suyos respectivos que tengan algun hermano sujeto á responsabilidad en el llamamiento actual, y que remitan con la urgencia que el caso requiere directamente á la Diputacion provincial que corresponda los certificados que justifiquen la existencia en el servicio de los individuos que el dia 11 de Marzo de este año se hallaren en dicho caso.»

De Real orden, comunicada por el

Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladó á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1877.—El Subsecretario, R. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 144.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera contra un acuerdo de esa Comision provincial relativo á un arbitrio sobre aguardientes, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, provincia de Burgos, se alza para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. del acuerdo de la Comision provincial, que á instancia de un vecino del pueblo dejó sin efecto el arbitrio establecido en el corriente ejercicio económico sobre el aguardiente que se extrajese de la poblacion.

Segun manifiesta el Ayuntamiento, dicho arbitrio se impuso por razon del uso que se hacia de la vía pública al ser transportado el artículo fuera de la poblacion; mas la Comision provincial, entendiendo que ese impuesto no se hallaba comprendido en el art. 150 de la ley Municipal, y que se oponia á lo dispuesto en la regla 5.ª del 132, revocó el acuerdo que lo autorizó.

En sentir de la Seccion, la providencia de la Comision provincial fue acertada y debe mantenerse.

El art. 150 de la ley orgánica permite la imposicion de arbitrios sobre industrias cuando estas se ejercen en la vía pública, nunca por el uso ordinario que se hace de ella.

Así es que al especificar la regla 2.ª del mismo artículo las diferentes industrias que pueden ser objeto de arbitrio, señala los coches de plaza, de servicios funerarios, y los carros de transportes.

Mas nótese que no todos los transportes pueden ser gravados. La ley de un modo terminante expresa que el transporte ha de ser en el interior de las poblaciones; y como aquí se exigía el derecho sobre los artículos que salian fuera de la poblacion, es evidente que se infringió con ello la disposicion últimamente citada.

Estuvo, por tanto, en su lugar la providencia de la Comision provincial, procediendo en su virtud que se desestime el recurso interpuesto.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1877.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1876.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Castrillo y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, procediose á la resolucion del incidente de quintas que á continuacion se expresa:

Mambrilla de Castrejon. — Primer reemplazo de 1875.—Juan San Martin y San Martin, alegó la excepcion de hijo de padre impedido y tener un hermano en el ejército, habiendo quedado

pendiente de justificar los extremos de la excepcion en 26 de Abril del año último, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 20 de Diciembre próximo.

Y se levantó la sesion á las 11 de la mañana.

Burgos 18 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 18 de Noviembre de 1876.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto un oficio del Sr. Gobernador participando que D. Julian del Barrio, padre de Basilio del Barrio Perez, quinto del reemplazo de 1872 por el cupo de Gamonal, pide la devolucion de las 1000 pesetas con que redimió la suerte de dicho hijo, se acordó informar con remision de la oportuna certificacion de los antecedentes de su razon.

Visto el oficio que dirige el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia manifestando que hay pocos jóvenes que puedan ayudar á los peones del campo práctico en los trabajos extraordinarios que se van á ejecutar en él, la Comision acuerda manifestar al Director del expresado campo la conveniencia de que personándose en dicho asilo escoja los acogidos que pueden prestar el servicio expresado.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Espinosa de Cervera quejándose de que en el estado de aprovechamientos del presente año forestal publicado en el Boletin oficial de la provincia aparece como monte enagenable el tí-

titulado «de Arriba» que está exceptuado de la venta por acuerdo de la Junta provincial de Ventas de 9 de Setiembre de 1862, la Comisión acuerda que pase dicho oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos procedentes.

Vistas dos certificaciones expedidas por el Jefe de la compañía de tiradores de Treviño en que se acredita que Dámaso Crespo y Eusebio Fernandez declarados soldados respectivamente de la primera y segunda reserva de 1874 por el Condado de Treviño están sirviendo en dicho cuerpo como voluntarios, se acordó que cubran plaza.

Dióse lectura á un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito pidiendo informe acerca de la responsabilidad que pudiera tener por razon de quintas Genaro Garcia Estéfano, y se acordó manifestar á la referida autoridad, con devolucion de los documentos que remite referentes á dicho mozo, que quedó libre de responsabilidad como quinto del Valle de Tobalina para la tercera reserva de 1874.

Vista la instancia de Sebastian Lopez Peña, padre del mozo Francisco, del cupo de la Merindad de Valdeporres y primer reemplazo de 1875, pidiendo que se le devuelva la cantidad que satisfizo para redimir su suerte, por haber quedado posteriormente libre de responsabilidad, la Comisión acuerda que pase al Sr. Gobernador para la resolucio que corresponda.

Se acordó aprobar el remate de 200 robles concedidos al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra del monte titulado Matarroja en Real orden de 15 de Setiembre último, asi como el de 25 robles del monte titulado Valdillera, autorizado por la misma Real orden, cuyos actos tuvieron lugar en 5 del mes actual, adjudicándose el primero de dichos servicios á D. Manuel Sebastian Castrillo en la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos, y el segundo al mismo sugeto por la cantidad de 752 pesetas 50 céntimos.

Así bien se acordó aprobar la subasta celebrada en igual dia y en el mismo pueblo de los pastos de sus montes titulados Hombrigueta y Abejon, cuartel de Valmayor, que no tuvo efecto por falta de licitadores, y que se encargue al Sr. Ingeniero Jefe de montes la formacion de nuevo anuncio para la segunda subasta de dichos productos.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente formado á instancia de D. Venancio de Isla y otros cuatro individuos de la Junta local administrativa del pueblo de Villalain, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, pidiendo que se subsanen los defectos que entraña, segun afirmacion de los recurrentes, el embargo hecho á los vecinos de citado pueblo por el Ayuntamiento en concepto de consumos y provinciales.

En el expediente instruido sobre exámen de las cuentas municipales de Isar correspondientes á los años económicos del 69 al 72: vistas las que ha

remitido el Alcalde correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, rendidas por D. José Nebreda como Alcalde, y por D. Celedonio Garcia como depositario; y resultando que en algunos libramientos no aparece el recibi de los interesados á cuyo favor estan expedidos, y que no han sido examinadas dichas cuentas por la Junta municipal, como debieron serlo, la Comisión acuerda que se devuelvan al Alcalde remitente para que se llenen

los requisitos expresados y otros. Dada cuenta del oficio de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia participando que el Conserje de la Biblioteca provincial no puede desempeñar su cometido por hallarse enfermo, la Comisión acuerda encargar de su desempeño al acogido del Hospicio provincial Juan Ruiz.

Dada cuenta de la relacion remitida por el Alcalde de Castrogeriz de los

descubiertos en que se hallan por razon de gastos carcelarios diferentes pueblos de aquel partido judicial, la Comisión acuerda requerirles para que en el término de tercero dia ingresen sus cuotas en la depositaria municipal de Castrogeriz.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1876. =El Vicepresidente, Vitoriano Zumárraga. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los deudores de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Abril último.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Plazos que adeuda.	Procedencia de la finca.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. cts.
Valentin Ubalde.	Burgos.	12	Clero.	5 Abril	562,50
Ambrosio S. Trápaga.	Regulez de Soba.	"	"	12	506,25
El mismo	Idem	"	"	"	275
Victor Revilla.	Madrid.	12	"	17	106,25
El mismo	Idem	"	"	"	915
Gerónimo Torres.	Villasandino	"	"	"	39,58
El mismo	Idem	"	"	"	637,50
El mismo	Idem	"	"	"	71,25
El mismo	Idem	"	"	"	38,75
Domingo Gil	Idem	"	"	25	178,25
El mismo	Idem	"	"	"	181,25
El mismo	Idem	"	"	"	29,75
El mismo	Idem	"	"	"	163,75
El mismo	Idem	"	"	"	75
El mismo	Idem	"	"	"	251,25
El mismo	Idem	"	"	"	900
El mismo	Idem	"	"	"	1215
Agapito Sancho.	Burgos.	"	"	26	212,50
Juan Lopez	Villaquirán de los Infantes.	11	"	2	626,25
Cárlas Arce.	Valdenoceda	"	"	5	277,63
Eduardo A. Bessón	Burgos.	7 al 10	"	8	1662,50
Felipe Santa María	Idem	5 al 11	"	9	1395
Mariano Hierro	Idem	11	"	"	518,15
Ambrosio S. Trápaga.	Regulez de Soba	8 al 11	"	11	9120
El mismo	Idem	"	"	"	1550
El mismo	Idem	"	"	"	1301
El mismo	Idem	"	"	11	1300
El mismo	Idem	"	"	"	1405
El mismo	Idem	"	"	"	1100
El mismo	Idem	"	"	"	700
Vicente Carrera.	Villanueva las Carretas.	11	"	15	758,75
Luis Arroyo	Burgos	"	"	16	103,75
Sisebuto Cantero.	Villaquirán de los Infantes.	"	"	"	501,25
Antonino Santos	Tortoles	"	"	23	1939,50
Valentin del Rio	Bañuelos del Rudron.	"	"	25	113,50
Andrés Elena	Santa Cecilia.	5 al 11	"	24	345,17
Valentin del Rio	Bañuelos del Rudron.	11	"	25	106,50
El mismo	Idem	"	"	"	115,75
El mismo	Idem	"	"	"	75,25
Cesáreo Escobar.	Torresandino	"	"	29	102,15
Manuel Pinto.	Tortoles	"	"	30	150,62
Gregorio Vitores.	Belorado.	5 al 10	"	2	8205
Victoriano Torca.	Los Balbases.	10	"	16	313,75
Esteban San Millan.	Burgos.	5 al 10	"	27	1989,78
Fernando Garcia.	Villodrigo	10	"	2	56,25
Bonifacio Ruiz.	Burgos	9	"	20	138,15
Ignacio Revilla.	Castrillo del Val.	"	"	7	26,25
El mismo	Idem	"	"	"	38,88
Estéban Saiz.	Montuenga	"	"	24	20
Aniceto Olmo.	Portilla	8	"	20	150
Luis Juares	Palacios de la Sierra.	"	"	23	58,25
Guillermo Pinedo.	Castrogeriz.	"	"	27	162,50
Arsenio Rico.	Salas de los Infantes.	7	"	25	25
El mismo	Idem	"	"	"	26,25
El mismo	Idem	"	"	"	27,50
El mismo	Idem	"	"	"	52,50
Dionisio Barron.	Moriana.	6	"	29	271,50
Fermin Olmo.	Villaescusa la Solana.	9	Propios.	24	83,25
Dionisio Sancho.	Pidraita de Juarros	"	"	27	1752,50
Pedro Camarero.	Villamayor de los Montes.	"	"	28	276,50
El mismo	Idem	"	"	"	275,75
Santiago Arrieta.	Alvaina.	"	"	"	109
Restituto Martinez.	Ontanas.	8	"	"	57,50
Arsenio Rico.	Salas de los Infantes.	7	Inst. pública.	25	45
Domingo Sierra.	Madrid	6	Patrimonio.	9	7500,50
Mariano del Alamo	Burgos	"	"	10	283
Bonifacio Mazuela.	Villazopeque.	3	"	26	117,19

Se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que tan pronto como termine el plazo se expedirán los apremios á todos los sugetos que resulten deudores. Burgos 22 de Mayo de 1877. =José de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Miguel Fernandez Bustamante, natural de Roa, que ha residido en Palencia, gitano, para que se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robos en Belbimbre y varios pueblos de esta provincia y de la de Palencia, de que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, Doña María Celis y D. Esteban Aparicio, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Y habiéndose acordado la prision provisional del repetido Bustamante, encargo á todas las autoridades procedan á su captura, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Castrogeriz á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal, quien por enfermedad del de primera instancia hace sus veces en esta villa de Sedano y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que dice llamarse José Lopez Diaz, ser natural del pueblo de Lancava, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, hijo de Felipe y Maria, de veintitres años, procesado por fugarse de la cárcel de Soncillo, en la mañana quince de Marzo último, para que en término de treinta días á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia comparezca en el Juzgado con el objeto de ampliarle su declaración; y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á mi disposición.

Dado en Sedano á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Gabriel Martinez.—Por su mandado, Toribio Diaz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Maria Asuncion Ribera, natural de Quintanilla Pienza, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por su madre Doña Marina Rueda, prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sría., Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan de Pereda y Sainz, natural de Cogullos, Presbítero Cura de Lomas de Villamediana, que falleció el dos de Enero último, para que en el término de treinta días comparezcan á ejercitarle en forma ante este Juzgado.

Dado en Villarcayo á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Galo Sanz.—Por mandado de S. Sría., por Pereda, Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Reinosa.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, etc.,

Por el presente llamo, cito y emplazo á Valeriano Iglesias, Jefe de Estacion que ha sido en el pueblo de Santurde, á Emeterio Pajaron Zalamea, empleado guarda-freno, á Atanasio Cuevas Garcia, factor, Ulpiano Lopez, maquinista, y Marcos Poisson, fogonero, de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para que en el término de veinte días que se les señala comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que en el mismo pende de oficio sobre choque de un tren en Pesquera, de esta jurisdiccion, que produjo la muerte de varios soldados del Batallon Reserva de Talavera, apercibidos que de no compa-

recer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—De orden de Su Sría., Desiderio de Torices.

JUZGADO MUNICIPAL

de Briviesca.

D. Benito Cuartango y Martinez, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Briviesca,

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido y sustanciado juicio verbal en rebeldía á instancia de D. Juan de la Cruz Garcia y Palacios, de esta vecindad, en concepto de apoderado de la Señora Doña Carmen Tacon de Gil Delgado, viuda, propietaria y vecina de la villa y corte de Madrid, contra D. Carlos Ruiz Puerta, domiciliado en Prádanos de Bureba, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Briviesca, á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete, el Licenciado D. Manuel Perez Covarrubias, Juez municipal de la misma, habiendo examinado el anterior juicio verbal, en el que es parte demandante D. Juan de la Cruz Garcia y Palacios, de este domicilio, en concepto de apoderado de la Señora Doña Carmen Tacon de Gil Delgado, viuda, propietaria y vecina de la villa y Corte de Madrid, seguido en rebeldía de D. Carlos Ruiz Puerta, domiciliado en Prádanos de Bureba, por su no comparecencia, por ante mi el Secretario interino dijo:

Primero. Resultando que el demandante D. Juan de la Cruz Garcia y Palacios, en concepto de apoderado de la señora Doña Carmen Tacon, reclama del demandado D. Carlos Ruiz once fanegas seis celemines de trigo y doce fanegas cuatro celemines de cebada que adeuda por rentas vencidas de heredades que lleva en colonia en union de Pablo y Francisca Ruiz y Justo Barriocanal San Miguel, y que recibieron en tal concepto por escritura pública su fecha 15 de Marzo de 1874, obligándose al pago de la renta en forma solidaria:

Segundo. Resultando no haberse presentado el demandado D. Carlos á contestar en juicio lo que á su derecho viere convenirle, no obstante que la citacion se hizo en forma:

Primero. Considerando que su falta de presentacion sin haber excepcionado justa causa induce á creer no asistirle ningun derecho:

Segundo. Considerando que el de-

mandante ha justificado bien y cumplidamente su reclamacion por medio de la copia de escritura pública de arriendo presentada,

Dicho Sr. falla: que debía condenar y condenaba al demandado Carlos Ruiz á que pague al demandante D. Juan de la Cruz Garcia Palacios las once fanegas seis celemines de trigo y doce fanegas cuatro celemines de cebada, mas las costas causadas, reservándole el derecho que le asista para ejercitar su accion contra los demás codeudores: hágase saber esta sentencia en los estrados del tribunal en la forma prescrita en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y mandando se publique en el Boletín oficial de la provincia; pues por esta, que proveyó, así lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico.—Manuel Perez.—Benito Cuartango, Secretario interino.

La sentencia inserta conviene exactamente con su original, á que se remite el Secretario interino autorizante. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expide la presente en este sellado décimo, que visada y sellada, firma en Briviesca á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Benito Cuartango, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Perez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 54, fecha 5 de Agosto de 1875, expedida por la Caja de esta provincia á favor de D. Pedro Diez por la redencion militar de su hijo D. Angel, quinto por el cupo de Masa en el segundo reemplazo de 1875, se hace público por medio de este Boletín oficial con objeto de que la persona que la tuviere en su poder la presente en esta Administracion, advirtiéndose que transcurridos dos meses desde la insercion de este anuncio se considerará nula y sin ningun valor ni efecto.

Burgos 24 de Mayo de 1877.—José de Castro.

Alcaldía de Villaveta.

En los días 3 y 10 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala consistorial de este distrito el arriendo a la libre venta de las especies sujetas al consumo para el año de 1877 á 78, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Villaveta 23 de Mayo de 1877.—
El Alcalde, Manuel Calleja.

Alcaldía de Quintanarraya.

D. Juan Moncalvillo, Alcalde constitucional de la villa de Quintanarraya.

Hago saber: que en los días 1. y 7 del próximo mes de Junio y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa el remate del impuesto sobre toda clase de consumos comprendidos en la ley pertenecientes á esta villa, bajo las condiciones que se estipularán en el acto del remate y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se hace saber al público á fin de que llegue á noticia de la persona ó personas que deseen tomar parte en el remate.

Quintanarraya 23 de Mayo de 1877.
—El Alcalde, Juan Moncalvillo.

Alcaldía de Bozío.

El Ayuntamiento y Junta de asociados del distrito de dicho Bozío, ha acordado que los artículos ó especies comprendidos en la tarifa de consumos sean subastados en conjunto, y que han de consumirse en el año próximo económico de 1877 á 1878.

La primera subasta tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 3 de Junio próximo á las dos de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y la segunda el día 10 del mismo mes de Junio en dicho local y misma hora. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran mostrarse licitadores en dicha subasta.

Bozío 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde.

Alcaldía de Villahoz.

D. Nicolás Gutierrez, Alcalde constitucional de Villahoz,

Hago saber: que para el día 3 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa tendrá lugar el primer remate de los derechos que devengan las espe-

cies de consumos de este distrito, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Villahoz 24 de Mayo de 1877.—
Nicolás Gutierrez.

Alcaldía de Brazacorta.

D. Lucas Ortiz y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Brazacorta y su distrito,

Hago saber: que por este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion de este día de la fecha se ha acordado que en el día 3 del próximo Junio tendrá lugar el remate de los artículos de consumos que se han de expender en este distrito municipal en el próximo año económico de 1877 á 1878.

Dicho remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento á las once de la mañana del día indicado, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para las personas que quieran interesarse.

Brazacorta 20 de Mayo de 1877. —
El Alcalde, Lucas Ortiz.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

En el día tres del próximo mes de Junio y hora de las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaria del Ayuntamiento, se procederá á la primera subasta á la venta libre de las especies de vinos, aceite de oliva, aguardientes y licores que se consuman en este distrito en el próximo año económico de 1877 á 1878, cuyo acto y remate tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento, y el segundo en el mismo local á la misma hora del día diez del propio mes de Junio.

Santa Olalla de Bureba 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

Hallándose rectificado el apéndice de la riqueza territorial de este distrito que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 1878, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 3 del próximo mes de Junio, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre el capital imponible que les ha sido señalado.

Santa Olalla de Bureba 25 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Jacinto Ruiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	466,38	12,58	478,96
• Matadero.....	394,35	•	394,35
• Ferro-carril.....	314,71	3,80	318,51
• Santander.....	25,65	3,73	29,38
• Madrid.....	22,09	3,19	25,28
• Francia.....	68,50	11,56	80,06
• San Pedro.....	6,39	5,55	11,74
• Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	•	•	•
Total.....	1298,07	40,21	1338,28

Burgos 25 de Mayo de 1877 —Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

Habiendo sido nombrado Notario de la villa de Santivanez Zarzaguda, pongo en conocimiento del público que en el día de hoy he tomado posesion de mi cargo y abierto mi despacho en dicho punto. Mayo 24 de 1877 —Santiago Fonturbel. 3—4

TRATADO

DE LA IMPOTENCIA Y DE LA ESTERILIDAD en el hombre y en la mujer.

que comprende la exposicion de los medios recomendados para remediarlas, por el Dr. D. Félix ROUBAUD.—Tercera edicion, puesta al nivel de los progresos mas recientes de la ciencia, traducida al castellano por el Dr. D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo director anatómico y profesor clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad central.

La obra del Dr. Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, seria, basada puramente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos titubeado en ofrecer á los Profesores del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje, al par que sencillo, honesto; así que todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y hace que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espinosa de por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

Parte material. — Esta obra constará de un tomo de unas 800 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas, cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid, y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se ha repartido la primera entrega. Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

Aviso importante.

Los padres de los soldados muertos por heridas ó á consecuencia de enfermedades contraídas en campaña en la última guerra civil que paguen una cuota de contribucion territorial que no exceda de 30 pesetas al año, en cuyo concepto se les considera pobres, tienen derecho á una pension vitalicia de dos reales diarios y al socorro de 125 pesetas que concede el Ministerio de la Guerra y la Caja Nacional de recompensas militares.

Los que deseen aspirar á estas gracias pueden verse con D. José Fernandez, vecino de Burgos, calle de los Avellanos, número 9, piso 2.º, quien enterará á los interesados de la documentacion que han de adquirir para gestionar dichas recompensas. 3—3

FÁBRICA DE JABON.

En el barrio Gimeno, número 19, frente á la Fábrica del gas, acaba de establecerse una fábrica en la cual se elaboran jabones blancos y amarillos de los que gozan mas aceptacion en el público, como podrán convencerse los que gusten pasar á dicho local y examinarlos. 23

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, núm. 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota.—No se altera el precio en las medidas. 2—10